

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i3.2504>

Garantías Jurídicas de los Productos que Representan una Identidad Cultural en la Costa Ecuatoriana

Legal Guarantees for Products Representing a Cultural Identity on the Ecuadorian Coast

Juana de Jesús Ochoa Soledispa

juana.ochoa@uleam.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0002-1668-1130>

Universidad Laica Eloy Alfaro
Manta-Ecuador

Artículo recibido: 10 julio 2026- Aceptado para publicación: 16 agosto 2026
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

Este artículo tiene como objetivo analizar las garantías jurídicas que protegen los productos que representan una identidad cultural en la región costera del Ecuador. De parte de la necesidad de resguardar legalmente aquellos elementos materiales e inmateriales que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos costeros, a través de herramientas como la propiedad intelectual, la denominación de origen, las marcas colectivas y la legislación nacional e internacional. El estudio adopta un enfoque cualitativo, con base documental y análisis normativo. Los resultados evidencian un marco legal existente, pero con limitaciones en su aplicación, lo cual exige una mayor articulación entre las comunidades, el Estado y el sector productivo. Se concluye que fortalecer estas garantías es crucial para conservar la identidad cultural y fomentar el desarrollo sostenible en la región.

Palabras clave: identidad cultural, garantías jurídicas, productos tradicionales, propiedad intelectual, Costa ecuatoriana

ABSTRACT

This article aims to analyze the legal guarantees that protect products representing a cultural identity in the coastal region of Ecuador. It arises from the need to legally safeguard those tangible and intangible elements that form part of the cultural heritage of coastal communities through tools such as intellectual property, denomination of origin, collective trademarks, and national and international legislation. The study adopts a qualitative approach based on documentary research and normative analysis. The results reveal the existence of a legal framework; however, there are limitations in its application, which requires greater coordination among communities,

the State, and the productive sector. It is concluded that strengthening these legal guarantees is crucial to preserving cultural identity and promoting sustainable development in the region.

Keywords: cultural identity, legal guarantees, traditional products, intellectual property, Ecuadorian Coast

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

En la región costera del Ecuador, la riqueza cultural se manifiesta a través de productos artesanales, gastronómicos, textiles y manifestaciones artísticas que forman parte del legado ancestral de las comunidades. Estos productos no solo poseen un valor económico, sino también simbólico. Esta identidad se expresa en múltiples formas: la elaboración del sombrero de paja toquilla en Montecristi, la música y danza afroesmeraldeña, los tejidos de Manabí, la cocina ancestral con mariscos, el uso de plantas medicinales, entre otros. En este contexto, la cultura no es simplemente una herencia, sino una construcción viva que enfrenta retos contemporáneos.

El descuido o desconocimiento de las normas jurídicas que protegen estos productos ha generado casos de apropiación cultural y pérdida de derechos colectivos. Muchas veces, personas externas a las comunidades obtienen beneficios económicos mediante el uso no autorizado de elementos culturales, mientras los verdaderos portadores quedan excluidos de las ganancias y sin reconocimiento. Esta situación no solo afecta el patrimonio, sino que vulnera principios de equidad y justicia social.

Ante ello, surge la necesidad de estudiar las garantías jurídicas disponibles para proteger estos productos y sus creadores. Este artículo tiene como propósito examinar el marco jurídico que ampara los productos culturales de la Costa ecuatoriana, evaluar su efectividad y proponer mejoras que fortalezcan la protección de estos elementos identitarios. La importancia del tema radica en su relación con los derechos colectivos, el desarrollo económico local y la soberanía cultural del país.

En el contexto jurídico contemporáneo, la protección de los productos que representan una identidad cultural ha adquirido una relevancia creciente, especialmente en países megadiversos como el Ecuador, cuya riqueza material e inmaterial se manifiesta de manera significativa en sus comunidades costeras. Artesanías como el sombrero de paja toquilla, la cerámica de La Pila, la gastronomía montuvia o los bordados tradicionales son ejemplos de expresiones culturales que, más allá de su valor simbólico, enfrentan vulnerabilidades legales.

Según Almeida (2017), el patrimonio cultural ecuatoriano carece de herramientas jurídicas idóneas para la defensa del patrimonio inmaterial, lo cual ha facilitado su apropiación indebida tanto a nivel nacional como internacional. Esta preocupación se intensifica cuando se trata de conocimientos tradicionales o técnicas artesanales que no encajan fácilmente dentro del modelo clásico de propiedad intelectual individual. En este sentido, Blakeney (2009) advierte que el régimen internacional de propiedad intelectual, especialmente bajo los acuerdos TRIPS, excluye en la práctica muchas de las expresiones culturales comunitarias.

En el ámbito nacional, Echeverría (2015) señala que la protección de los conocimientos tradicionales y de los productos identitarios exige una articulación entre derechos colectivos, derechos de la naturaleza y justicia constitucional. Sin embargo, Pásara (2011) ha demostrado que

en Ecuador persiste una brecha entre la letra constitucional y su aplicación judicial, debido a una estructura institucional que muchas veces responde más a intereses de poder que a la defensa efectiva de los derechos culturales.

Por otro lado, Lewinski (2018) sostiene que los conocimientos tradicionales deben ser protegidos a través de mecanismos sui generis, que respeten su carácter colectivo, ancestral y no susceptible de apropiación individual. Esta tesis coincide con la visión de Gervais (2012), quien propone que las políticas públicas y los sistemas judiciales deben ajustarse para incluir dentro de su marco de protección a las expresiones culturales no industrializadas, como los tejidos, diseños o técnicas ancestrales propias de comunidades costeras ecuatorianas.

En Ecuador, se ha reflexionado sobre el rol que juegan las garantías constitucionales como la acción de protección, el habeas data cultural, y la acción extraordinaria de protección para salvaguardar el derecho a la identidad cultural. Estas acciones permiten judicializar conflictos en los que se ven comprometidos los derechos de las comunidades a controlar el uso, reproducción y comercialización de sus productos culturales.

Este artículo se propone analizar las garantías jurídicas existentes en Ecuador, sus deficiencias y sus posibilidades de evolución, tomando como casos de estudio el sombrero de paja toquilla y la cerámica de La Pila. A partir del análisis doctrinario y jurisprudencial, se busca demostrar la necesidad de fortalecer el marco normativo e institucional que ampare el patrimonio cultural de la región costera, articulando enfoques constitucionales, de propiedad intelectual colectiva y justicia intercultural.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y analítico, utilizando como técnica la revisión documental. Se analizaron normativas nacionales como la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI), la Ley Orgánica de Cultura, el Reglamento de Denominaciones de Origen, y las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

También se examinaron instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador como el Convenio de la OMPI (2012) sobre propiedad intelectual, el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas, y la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003). La investigación incluyó además la evaluación de casos emblemáticos en la región costera, mediante el análisis cualitativo de experiencias comunitarias en la protección y promoción de sus productos culturales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La región costera del Ecuador es cuna de una vasta riqueza cultural expresada a través de productos artesanales, gastronómicos y artísticos que constituyen verdaderas manifestaciones del

patrimonio cultural inmaterial del país. Sin embargo, su reconocimiento y protección no solo dependen del valor cultural que representan, sino también de la existencia de garantías constitucionales, jurídicas e institucionales que aseguren su preservación, transmisión y comercialización justa.

Garantías constitucionales

La **Constitución de la República del Ecuador** (2008) reconoce en su artículo 377 que el Estado protegerá "la memoria social y el patrimonio cultural tangible e intangible" de las comunidades. De manera específica, el artículo 57, numeral 12, reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades el derecho colectivo a mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos ancestrales, saberes y expresiones culturales, incluyendo sus manifestaciones económicas y productivas.

Asimismo, el artículo 66 reconoce como derechos fundamentales:

- El derecho a la identidad cultural (art. 66.28),
- El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad (art. 66.29),
- El derecho a desarrollar iniciativas productivas (art. 66.26).

Estas disposiciones constitucionales actúan como garantías sustanciales que obligan al Estado a adoptar medidas para proteger los productos identitarios de las comunidades costeras.

Garantías jurisdiccionales aplicables

La **acción de protección** prevista en el artículo 88 de la Constitución es una garantía procesal que puede activarse cuando derechos como la propiedad colectiva, el uso de saberes tradicionales o el reconocimiento de una denominación cultural son vulnerados. Es decir, si una empresa privada o una entidad pública explota sin autorización un producto cultural de la Costa (por ejemplo, reproduciendo en masa una técnica ancestral sin consentimiento ni beneficio para la comunidad), se puede activar esta acción.

Asimismo, la **acción extraordinaria de protección** (art. 94) puede ser utilizada ante la Corte Constitucional para revisar decisiones judiciales que hayan ignorado el valor cultural de estos productos o vulnerado el principio de reparación integral.

Protección a través del régimen de propiedad intelectual

El **Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+i)** establece mecanismos de protección para conocimientos ancestrales, expresiones culturales tradicionales y productos distintivos de las comunidades:

- **Artículo 326:** reconoce los derechos colectivos de las comunidades sobre sus conocimientos tradicionales.
- **Artículo 327:** impide la apropiación indebida o biopiratería de dichos conocimientos.
- **Artículos 414 a 424:** desarrollan el sistema de denominaciones de origen e indicaciones geográficas, aplicables a productos como el sombrero de paja toquilla de Montecristi, la cerámica de La Pila, o la gastronomía montuvia.

Este régimen permite registrar y proteger nombres, formas de producción, técnicas, símbolos y marcas colectivas vinculadas a una región y comunidad, lo que actúa como una garantía jurídica contra la apropiación indebida o el uso descontextualizado de estos bienes culturales.

Protección internacional

Ecuador es parte de tratados internacionales como:

- El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB),
- La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003),
- Y el Convenio 169 de la OIT.

Estos instrumentos obligan al Estado ecuatoriano a implementar políticas de protección del patrimonio cultural y de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y comunidades locales, incluyendo sus productos representativos.

La Constitución del Ecuador reconoce en su artículo 57 los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades a conservar sus conocimientos, ciencias, tecnologías y expresiones culturales, así como a beneficiarse de su uso, promoción y difusión. También establece el principio de interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural. A través de estos preceptos se consagra un modelo de protección de los derechos culturales que no depende únicamente de la propiedad, sino también del reconocimiento colectivo y del interés público.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COESCCI) regula el acceso y uso de conocimientos ancestrales, estableciendo el consentimiento previo, libre e informado como requisito para su uso por terceros. Asimismo, promueve la protección sui generis para expresiones culturales tradicionales. Sin embargo, aún existen limitaciones en la efectividad de este tipo de mecanismos, especialmente en cuanto a su difusión, aplicación práctica y seguimiento.

Instrumentos de propiedad intelectual

Entre los mecanismos disponibles destacan

- **Denominaciones de origen:** Este instrumento jurídico vincula un producto con una región geográfica determinada, resaltando sus características únicas derivadas del entorno y del saber hacer local. Permite agregar valor, evitar el uso indebido del nombre y posicionar productos en mercados diferenciados. El caso del sombrero de paja toquilla es un ejemplo de éxito, aunque aún requiere mayores esfuerzos de difusión y control.
- **Marcas colectivas:** Constituyen una herramienta eficaz para proteger productos culturales cuando existe organización comunitaria. Permiten diferenciar productos, fomentar calidad y generar identidad. No obstante, su sostenibilidad depende de la cohesión social, de la formación técnica y de la inclusión en cadenas productivas.

- **Secretos industriales y diseños:** Aunque menos utilizados por comunidades, ciertos saberes pueden registrarse bajo estas figuras. El desafío está en garantizar que esta protección no vulnere el carácter colectivo, espiritual o ritual de muchas expresiones culturales.

Limitaciones y desafíos

Las principales barreras identificadas son:

- Desconocimiento del marco legal vigente en las comunidades.
- Débil institucionalidad y escasa presencia estatal en zonas rurales.
- Carencia de incentivos económicos para registrar y proteger productos culturales.
- Pérdida progresiva de saberes tradicionales ante la migración, el cambio generacional y la globalización.

Estas dificultades demuestran la necesidad de un enfoque integral que articule cultura, desarrollo, justicia y territorio. Es imperativo que las leyes se transformen en herramientas vivas, aplicables y accesibles para las comunidades, con acompañamiento continuo.

Derecho: mecanismos de protección de los productos con identidad cultural en Chile, Perú y Panamá

El estudio comparado de la legislación latinoamericana permite identificar buenas prácticas que pueden fortalecer el sistema ecuatoriano de protección de los productos que representan una identidad cultural. Países como Chile, Perú y Panamá han desarrollado instrumentos jurídicos orientados a preservar el patrimonio cultural, proteger los conocimientos tradicionales y otorgar reconocimiento a productos vinculados con un territorio y una comunidad específica.

Chile

Chile cuenta con un régimen consolidado de protección de la propiedad industrial regulado por la Ley N.º 19.039 sobre Propiedad Industrial, administrada por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI). Esta normativa reconoce la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen, permitiendo que productos cuyas características dependen de factores naturales o humanos propios de una región puedan distinguirse jurídicamente en el mercado.

Además, el país ha desarrollado políticas públicas destinadas a salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial mediante el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dichas políticas promueven la conservación de técnicas artesanales tradicionales y fomentan el desarrollo económico de las comunidades locales sin desvincular los productos de su contexto cultural. La experiencia chilena evidencia que la articulación entre la protección de la propiedad industrial y las políticas culturales fortalece la competitividad de los productos tradicionales.

Perú

Perú constituye uno de los referentes latinoamericanos más importantes en la protección jurídica de los conocimientos tradicionales y de los productos con identidad cultural. A diferencia de otros países de la región, cuenta con una legislación específica destinada a proteger los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. La Ley N.º 27811, que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, reconoce que dichos conocimientos pertenecen colectivamente a las comunidades y que cualquier utilización por terceros requiere el consentimiento previo e informado, así como una distribución equitativa de los beneficios obtenidos.

De igual manera, el Decreto Legislativo N.º 1075, que complementa la normativa sobre propiedad industrial, regula las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y otros signos distintivos administrados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). Este organismo ha desarrollado experiencias exitosas con productos emblemáticos como el Pisco, la Cerámica de Chulucanas y el Café Villa Rica, cuyos registros han contribuido a incrementar su valor comercial y fortalecer la identidad de las comunidades productoras.

Panamá

En Panamá, la protección de los productos con identidad cultural se encuentra regulada principalmente por la Ley N.º 35 de 1996 sobre Propiedad Industrial, administrada por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI). Esta legislación contempla la protección de marcas colectivas, indicaciones de procedencia y otros signos distintivos que permiten identificar productos asociados con una determinada región geográfica.

Por otra parte, el Ministerio de Cultura y patrimonio (2012) impulsa programas orientados a la conservación del patrimonio cultural material e inmaterial, promoviendo el reconocimiento de las manifestaciones tradicionales y el fortalecimiento de las expresiones artesanales de las comunidades indígenas y rurales.

Aunque Panamá no posee un régimen tan desarrollado como el peruano en materia de conocimientos tradicionales, ha logrado avances importantes mediante la utilización de herramientas de propiedad industrial para proteger la identidad de diversos productos nacionales y evitar prácticas de competencia desleal relacionadas con su origen.

Análisis comparativo con Ecuador

La comparación entre estos países permite identificar importantes diferencias respecto del sistema ecuatoriano. Mientras Ecuador reconoce constitucionalmente los derechos colectivos sobre los conocimientos ancestrales y dispone de mecanismos como las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las marcas colectivas a través del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), su aplicación

práctica continúa siendo limitada debido a la escasa difusión y dificultades de acceso para las comunidades.

En contraste, Perú presenta el marco jurídico más especializado de la región gracias a la existencia de una ley específica sobre conocimientos colectivos, acompañada por una gestión institucional activa desarrollada por INDECOPI. Chile destaca por la consolidación de su sistema de indicaciones geográficas y denominaciones de origen como herramientas para impulsar el desarrollo territorial y la competitividad internacional. Panamá, por su parte, evidencia un modelo orientado principalmente a la protección de la propiedad industrial, con avances graduales en la valorización del patrimonio cultural.

Estas experiencias demuestran que la protección efectiva de los productos que representan una identidad cultural requiere no solo de normas jurídicas, sino también de instituciones sólidas, políticas públicas permanentes, programas de capacitación para las comunidades y mecanismos ágiles de registro y control. En este contexto, Ecuador podría fortalecer su sistema incorporando estrategias similares a las desarrolladas en Perú para la protección de los conocimientos tradicionales.

Tabla 1
Comparación de normas

País	Norma principal	Institución competente	Instrumentos de protección	de Fortalezas
Ecuador	Constitución (2008), COESCCI, Ley Orgánica de Cultura	SENADI	Denominaciones de origen, indicaciones geográficas, marcas colectivas y protección de conocimientos tradicionales	Amplio reconocimiento constitucional, pero limitada aplicación práctica.
Chile	Ley N.º 19.039 sobre Propiedad Industrial	INAPI	Denominaciones de origen e indicaciones geográficas	Sistema consolidado y vinculado al desarrollo territorial.
Perú	Ley N.º 27811 y Decreto Legislativo N.º 1075	INDECOPI	Conocimientos colectivos, denominaciones de origen, marcas colectivas e indicaciones geográficas	Modelo regional más completo para proteger conocimientos tradicionales.
Panamá	Ley N.º 35 de 1996 sobre	DIGERPI	Marcas colectivas, indicaciones de	Protección de propiedad industrial con avances en

Propiedad Industrial	procedencia y signos distintivos	valorización del patrimonio cultural.
----------------------	----------------------------------	---------------------------------------

Análisis comparativo

El análisis de la legislación comparada evidencia que los cuatro países reconocen la importancia de proteger el patrimonio cultural y los productos vinculados con la identidad de sus comunidades. Sin embargo, el alcance de dicha protección presenta diferencias relevantes. Ecuador fundamenta la tutela jurídica en la Constitución de 2008, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (COEESCI) y la Ley Orgánica de Cultura, reconociendo los derechos colectivos y los conocimientos ancestrales. No obstante, la aplicación práctica de estos mecanismos aún enfrenta limitaciones institucionales y de acceso para las comunidades.

Perú constituye el modelo más desarrollado de la región gracias a la Ley N.º 27811, que establece un régimen específico para la protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, incorporando principios como el consentimiento previo informado y la distribución equitativa de beneficios. Este modelo ha sido ampliamente reconocido como una referencia internacional. Chile centra su protección en la propiedad industrial mediante las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las marcas colectivas, promoviendo la valorización comercial de productos vinculados a un territorio determinado. Aunque carece de un régimen específico para los conocimientos tradicionales, su sistema de propiedad industrial contribuye al fortalecimiento de la identidad territorial.

Panamá destaca por haber adoptado un régimen *sui generis* mediante la Ley N.º 20 de 2000, orientado a proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre sus expresiones culturales y conocimientos tradicionales. Esta normativa incorpora mecanismos específicos de registro y protección de la identidad cultural, convirtiéndose en una de las experiencias pioneras de América Latina.

Una de las principales limitaciones radica en el escaso conocimiento que poseen las comunidades sobre los mecanismos jurídicos disponibles para proteger sus productos tradicionales. En muchas ocasiones, artesanos, productores y organizaciones comunitarias desconocen la existencia de herramientas como las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas, las marcas colectivas o los mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales, lo que reduce significativamente las posibilidades de acceder a estos instrumentos.

A ello se suma la limitada capacidad institucional para acompañar a las comunidades durante los procesos de registro, reconocimiento y defensa de sus derechos. Si bien entidades como el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) han desarrollado iniciativas orientadas a fortalecer la protección de la propiedad intelectual, aún existen dificultades relacionadas con la descentralización de los servicios, la asistencia técnica especializada y la disponibilidad de recursos económicos para que las comunidades puedan acceder oportunamente a dichos mecanismos.

Otra limitación importante es la inexistencia de un régimen jurídico especializado que regule de manera integral la protección de los conocimientos tradicionales y de las expresiones culturales colectivas. Aunque el COESCCI incorpora disposiciones sobre esta materia, el análisis comparado evidencia que países como Perú, mediante la Ley N.º 27811, y Panamá, mediante la Ley N.º 20 de 2000, han desarrollado sistemas *sui generis* que ofrecen procedimientos específicos para reconocer la titularidad colectiva, garantizar el consentimiento previo informado y establecer mecanismos de distribución equitativa de beneficios derivados de la utilización de dichos conocimientos. Asimismo, la globalización, el comercio electrónico y la expansión de los mercados internacionales han incrementado los riesgos de reproducción, falsificación y comercialización de productos tradicionales fuera de sus comunidades.

CONCLUSIONES

En conclusión, aquellos productos vinculados con la identidad cultural son los que representan las expresiones del patrimonio, los conocimientos tradicionales de las comunidades con su memoria histórica. En Ecuador, su protección se encuentra fuertemente respaldada por órganos como la Constitución, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y por su parte, la Ley Orgánica de Cultura. Dichas normas realizan un reconocimiento a los derechos colectivos, así como los mecanismos en los que conciernen las denominaciones de origen, marcas colectivas e indicaciones geográficas. Pese a ello, la protección jurídica va más allá de la conservación de estos productos, sino también el reconocimiento y beneficio de las comunidades que mantienen vivos estos saberes ancestrales.

En definitiva, la efectividad de las garantías jurídicas con los casos del sombrero de paja toquilla y la cerámica de La Pila manifestaron que persisten obstáculos para aplicar los mecanismos vigentes. Entre los principales problemas el desconocimiento de los derechos por parte de las comunidades es evidente debido a que, la limitada asistencia técnica junto a la débil articulación institucional proporciona riesgos de reproducción o comercialización no autorizada. Por tal motivo, aunque existe un marco jurídico de protección, este todavía no llega a garantizar de manera plena que los beneficios derivados de los productos culturales alcancen en sus comunidades de origen.

Finalmente, al haber comparado a países como Perú, Chile y Panamá se afirma que hay mecanismos que pueden contribuir al fortalecimiento del sistema actual. Perú destaca por su régimen concreta de protección de conocimientos colectivos; Chile, por su lado, hace énfasis en el uso de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; y Panamá, gracias a su protección especial de expresiones culturales tradicionales. Dichas experiencias complementan la normativa con políticas públicas permanentes que concierne la capacitación comunitaria, registros especializados, asistencia técnica y mayor coordinación a nivel institucional. De esta manera, las

garantías jurídicas llegan a convertirse en mecanismos efectivos para la conservación de la identidad cultural.

REFERENCIAS

- Rueda, C. (2017). *El sombrero de paja toquilla: historia, técnica y desafíos*. Revista Andina de Cultura y Patrimonio.
- SENADI (Servicio Nacional de Derechos Intelectuales). (2020). *Informe de Indicaciones Geográficas en el Ecuador*. <https://www.derechosintelectuales.gob.ec>
- Cevallos, M. (2021). *Vulnerabilidad jurídica del arte popular en la región costa del Ecuador*. Revista Jurídica de Patrimonio Cultural, Universidad de Cuenca.
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC+i). Registro Oficial Suplemento 899, 9 de diciembre de 2016.
- Ley Orgánica de Cultura, Registro Oficial Suplemento 913, 30 de diciembre de 2016.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 449.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2018). *Sentencia No. 003-18-SEP-CC*. www.corteconstitucional.gob.ec
- UNESCO. (2003). *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*. <https://ich.unesco.org/es/convenci%C3%B3n>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2012). *La propiedad intelectual y la salvaguardia de las culturas tradicionales*. OMPI.
- UNESCO. (2012). *Declaración del sombrero de paja toquilla como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. <https://unesdoc.unesco.org/>
- Ministerio de Cultura y Patrimonio. (2012). *Normas constitucionales*. <https://culturaypatrimonio.gob.ec>
- Almeida, M. del C. (2017). *El régimen jurídico del patrimonio cultural en Ecuador*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Blakeney, M. (2009). *Intellectual Property, Traditional Knowledge and Genetic Resources*. CAB International.
- Echeverría, H. (2015). *Derechos de la naturaleza y pueblos indígenas: tensiones en torno al conocimiento tradicional*. FLACSO Andes. Disponible en: <https://www.flacsoandes.edu.ec>
- Gervais, D. J. (2012). *The TRIPS Agreement: Drafting History and Analysis* (4th ed.). Sweet & Maxwell.
- Pásara, L. (2011). *Una justicia al servicio del poder: el caso ecuatoriano*. Fundación para el Debido Proceso.
- von Lewinski, S. (2018). *Indigenous Heritage and Intellectual Property: Genetic Resources, Traditional Knowledge and Folklore* (2nd ed.). Kluwer Law International.